

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD AGOSTO 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
CARGO	Secretario de Gobierno
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE GOBERNABILIDAD CON ACCIÓN Y CONFIANZA
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL
	PROGRAMA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
	META BRINDAR A 3.200 PERSONAS LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA EN LOS COMPONENTES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE
	NOMBRE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
	CÓDIGO BPPIN 2024251750051
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y DEL COMITÉ DE CONOCIMIENTO Y PREVENCIÓN DEL RIESGO	Se requiere contratar una (1) persona natural que cuente con título de profesional en ingeniera civil y a fines, acreditada mediante la presentación de copia del diploma o acta de grado y matrícula profesional vigente, y acreditar de 13 a 24 meses de experiencia relacionada, en actividades de gestión administrativa, manejo y gestión de riesgos, análisis de riesgos, control de riesgos, financiación de riesgos y/o gestión de siniestros, la experiencia deberá ser acreditada mediante actas de terminación y/o certificaciones laborales.

OBLIGACIONES	
- Proporcionar apoyo en el proceso de identificación, análisis y evaluación de escenarios de riesgo, así como el monitoreo y seguimiento de los mismos. Este apoyo se ejecutara mediante componentes específicos y estrategias de comunicación, con el objetivo de promover la conciencia y gestión efectiva de los riesgos identificados. - Apoyar las actividades en cuanto a la activación del Puesto de Mando Unificado (PMU) conforme a los protocolos establecidos, brindando asistencia logística y técnica durante la operación del (PMU) y colaborar con las autoridades municipales en la implementación de medidas de respuesta inmediata durante las emergencias. - Apoyar a la Secretaría de Gobierno con asistencia técnica en su rama de conocimiento, realizando inspecciones técnicas de estructuras fijas (Edificios, escenarios fijos, gradas permanentes, instalaciones eléctricas y de fontanería integradas, baños oficinas administrativas y áreas de almacenamiento) y provisionales (Carpas, toldos, escenarios móviles, graderías y asientos temporales, estructuras metálicas utilizadas para colgar luces, pantallas y otros equipos técnicos) en cada evento, generando el respectivo concepto detallado y fundamentado sobre las condiciones de seguridad y medidas correctivas y preventivas para mitigar riesgos identificados.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

4. Brindar apoyo técnico como ingeniera civil a los organismos de socorro y emergencia en la planificación y ejecución de operaciones de emergencia para la gestión de desastres del municipio de Chía. Este apoyo incluirá la evaluación de incidentes tales como la caída de árboles, fugas, incendios, deslizamientos e inundaciones, así como la recopilación de datos de los cuerpos operativos que atienden la emergencia y la descripción detallada de la misma.
5. Identificar las construcciones que puedan representar un riesgo de desastres en el Municipio, realizando evaluaciones técnicas del estado de las edificaciones y estructuras, documentando condiciones que representen riesgos de desastres y emitir informes técnicos con recomendaciones para la mitigación de riesgos.
6. Apoyar las estrategias y elaborar estadísticas para prestar la ayuda humanitaria a los afectados de desastres y emergencias en el Municipio de Chía.
7. Apoyar en el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Dar cumplimiento estricto a la normatividad vigente y demás disposiciones en la materia, de acuerdo con la programación que determine el supervisor del contrato.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

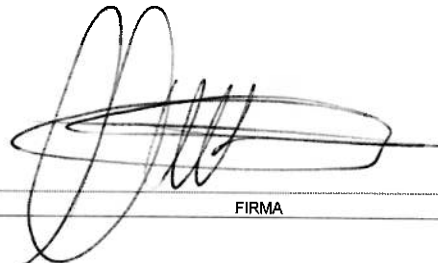
Para dar cumplimiento a las actividades antes señaladas, la Secretaría de Gobierno requiere contar con los servicios de apoyo a la gestión para asistir el desarrollo y la ejecución de las acciones del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana adoptado mediante el decreto 278 de 2020, y demás disposiciones reglamentarias.

Para satisfacer la necesidad en este contrato se requiere contratar una (1) persona natural que cuente con título de profesional en ingeniera civil y a fines, acreditada mediante la presentación de copia del diploma o acta de grado y matrícula profesional vigente, y acreditar de 13 a 24 meses de experiencia relacionada, en actividades de gestión administrativa, manejo y gestión de riesgos, análisis de riesgos, control de riesgos, financiación de riesgos y/o gestión de siniestros, la experiencia deberá ser acreditada mediante actas de terminación y/o certificaciones laborales.

Cordialmente,

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ

NOMBRE



FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

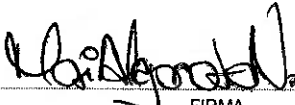
Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de AGOSTO del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.